



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-100104038-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 9 de Septiembre de 2025

Referencia: REG - EX-2022-74086634- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2095-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 2/4 del documento N° RE-2022-74086334-APN-DGD#MT y en las páginas 2/3 del documento N° RE-2023-06821694-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2473/25.-**

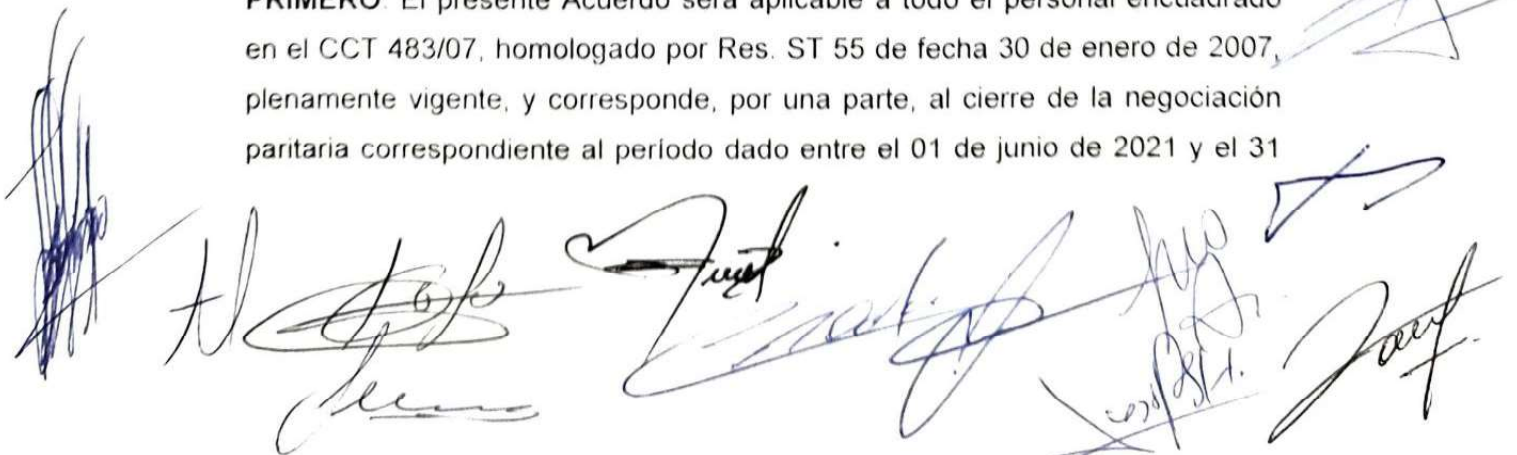
CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de junio de 2022, entre el **ASOCIACIÓN ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM)**, Entidad Sindical de 1º Grado, Personería Gremial 313, con domicilio en Bartolomé Mitre 3776, de esta Ciudad, representado en este acto por su Secretario General Víctor Raúl Huerta, su Secretario Adjunto Luis Julio Fiorenzo, su Secretario Gremial Eduardo Villaverde, su Prosecretario Gremial Carlos Fabián del Río, su Secretario Tesorero Quattrocchi Eduardo, su Secretario del Interior Pablo Loza, y su Prosecretario del Interior Hernán Julio Fiorenzo, su Secretario de Prensa, comunicación y capacitación Profesional Esteche Carlos Anibal, su Vocal 1º titular Gesteiro Yesica, su Vocal 4º titular Farias Matías, su vocal 4 Suplente Jorge Abel López, todos en el orden nacional, y el Secretario Adjunto de la Seccional Tigre San Fernando José Infante, con el patrocinio letrado de la Dra. María Berta Janeiro, Tº 115 Fº 373 CPACF, por la parte gremial, y la **CÁMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA**, CUIT 30-50679827-9, con domicilio en Av. Rafael Obligado S/N, Calle 13, Dársena F, de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidente, Guillermo Lerda, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Alejo, Tº 66 Fº 86 CPACF, por la parte empresarial, arriban a Acuerdo a tenor de los términos que a continuación se enuncian:

- Que resulta de aplicación el CCT 483/07, homologado por Res. ST 55 de fecha 30 de enero de 2007, plenamente vigente.-
- Que el presente comprende al cierre de la negociación paritaria correspondiente al período dado entre el 01 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022, en forma articulada con el CCT 483/07 de aplicación, y al primer tramo de la negociación paritaria correspondiente al período dado entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023, también en forma articulada con el CCT 483/07 de aplicación.-

PRIMERO. El presente Acuerdo será aplicable a todo el personal encuadrado en el CCT 483/07, homologado por Res. ST 55 de fecha 30 de enero de 2007, plenamente vigente, y corresponde, por una parte, al cierre de la negociación paritaria correspondiente al período dado entre el 01 de junio de 2021 y el 31



de mayo de 2022, y, por la otra, al primer tramo de la negociación paritaria correspondiente al período dado entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.-

SEGUNDO. Las partes acuerdan un ajuste para el período paritario 2021/2022 del SEIS POR CIENTO (6%) sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de mayo del año 2021, a ser abonado con los salarios devengados en el mes de junio de 2022; consecuentemente ese período paritario totaliza un incremento del CINCUENTA Y SIETE CON CINCO POR CIENTO (57,5%).

TERCERO. Las partes acuerdan para el primer tramo del período paritario que va del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo 2023 una recomposición salarial del CINCUENTA POR CIENTO (50%). Dicha recomposición se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2021 con más el CINCUENTA Y SIETE CON CINCO POR CIENTO (57,5%) - otorgado en los términos definidos en el artículo precedente del presente Acta Acuerdo -, y se integrará de la siguiente forma: a) un CATORCE POR CIENTO (14%) sobre los salarios devengados en junio de 2022; b) un DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los salarios devengados en agosto de 2022; c) un DIECISEIS POR CIENTO (16%) sobre los salarios devengados en octubre de 2022; y d) y el restante DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los salarios devengados en diciembre de 2022.-

CUARTO. Las partes convienen en fijar el valor comida, por cada día efectivamente trabajado, del siguiente modo: a) a partir del 1° de junio de 2022 en PESOS MIL CIENTO TRECE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (1.113,78); b) a partir del 1° de agosto de 2022 en PESOS MIL DOSCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.211,48); c) a partir del 1° de octubre de 2022 en PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.367,80) y d) a partir del 1° de diciembre de 2022 en PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.465,50).-

Asimismo, el valor de Suplemento Marina Mercante en: i) PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.535,52) a partir del 1 de junio de 2022; ii) en PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.845,66) a partir del 1 de agosto de 2022; iii) en PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.341,87) a par-

tir del 1 de octubre de 2022; y iv) en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 4.652.-) a partir del 1 de diciembre de 2022.-

QUINTO.El presente acuerdo no podrá afectar las condiciones más favorables que los trabajadores hubiesen pactado en sus contratos individuales de trabajo.-

SEXTO.Evaluación de las Negociaciones. Las Partes asumen el compromiso de reunirse en la primera semana de febrero de 2023, a fin de evaluar el siguiente segundo tramo de las negociaciones correspondientes al período paritario junio 2022 – mayo 2023.-

SEPTIMO.Las Partes se comprometen a mantener las relaciones laborales en el mismo marco de cordialidad y buena fe, sin generar situaciones conflictivas en materia laboral y/o salarial, por el término del presente acuerdo.-

OCTAVO.La suma fija extraordinaria, de carácter no remunerativo, correspondiente al período paritario, se acuerda en el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), sin perjuicio de la revisión que pudiera corresponder, y deberá pagarse, como máximo, en tres (3) cuotas: a) una por veinticinco mil (\$ 25.000) en el transcurso del mes de enero de 2023; b) otra por veinticinco mil (\$ 25.000) en el transcurso del mes de febrero de 2023; y c) y la restante de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) en el mes de marzo de 2023.-

En prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

HERNAN JULIO FIORENZO
Pro Secretario del Interior
A.A.E.M.M.

JORGE ABEL LOPEZ DOMEQ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
DE LA MARINA MERCANTE
A.A.E.M.M.

LUIS J. FIORENZO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.

EDUARDO QUATTROCCHI
Secretario Tesorero
A.A.E.M.M.

PABLO LOZA TOMASELLI
Secretario del Interior
A.A.E.M.M.

CARLOS FABIAN DEL RIO
Comisión Directiva
A.A.E.M.M.

CARLOS ESTECHE
Secretario de prensa y cap.
A.A.E.M.M.

Guillermo Pablo Lanza
Gremio Argentino de
Artes y Píctores
Presidente.

ESCALA SALARIAL
VIGENTE AL 31 DE MAYO DE 2021 + 57,5%

CATEGORIA A			31-may-22	57,50%
ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS	\$ 98.166,23		\$ 62.327,76	\$ 98.166,23
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	\$ 98.166,23			

CATEGORIA B				
MAESTRANZA	\$ 93.995,19		\$ 59.679,49	\$ 93.995,19
COMIDA	\$ 977,00		\$ 620,32	\$ 977,00
SUPLEMENTO MM	\$ 3.101,33		\$ 1.969,10	\$ 3.101,34

ESCALA SALARIAL

1° TRAMO PERIODO PARITARIO 2022 -2023

A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2022

CATEGORIA A	
ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS	\$ 111.909,50
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	\$ 111.909,50
CATEGORIA B	
MAESTRANZA	\$ 107.154,52
COMIDA	\$ 1.113,78
SUPLEMENTO MM	\$ 3.535,52

A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022

CATEGORIA A	
ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS	\$ 121.726,12
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	\$ 121.726,12
CATEGORIA B	
MAESTRANZA	\$ 116.554,03
COMIDA	\$ 1.211,48
SUPLEMENTO MM	\$ 3.845,65

A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022

CATEGORIA A	
ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS	\$ 137.432,72
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	\$ 137.432,72
CATEGORIA B	

[Handwritten signatures and initials]

CAB/P
Guillermo Ledez

[Signature]
VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

[Signature]
LUIS J. FIORENZO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.

[Signature]
HERNAN JULIO FIORENZO
Pro Secretario del Interior
A.A.E.M.M.

[Signature]
Fornet

RE-2022-74086334-APN-DGD#MT

MAESTRANZA	\$ 131.593,26
COMIDA	\$ 1.367,80
SUPLEMENTO MM	\$ 4.341,86

A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022

CATEGORIA A	
ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS	\$ 147.249,34
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	\$ 147.249,34
CATEGORIA B	
MAESTRANZA	\$ 140.992,78
COMIDA	\$ 1.465,50
SUPLEMENTO MM	\$ 4.652,00

CAA, P
Guillermo Lede

[Handwritten signatures]

JORGE ABEL LOPEZ DOMEC
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
DE LA MARINA MERCANTE
A.A.E.M.M.

[Handwritten signature]

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

[Handwritten signature]
Forrest

HERNAN JULIO FIORENZO
Pro Secretario del Interior
A.A.E.M.M.

LUIS J. FIORENZO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.

[Handwritten signature]

RE-2022-74086334-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2095-25 Acu 2473-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.